

13.^a Actuaciones subvencionables.

13.1. Serán objeto de subvención los contratos que se desarrollen en centros de trabajo ubicados en la Comunidad Foral de Navarra.

13.2. Los contratos objeto de subvención deben reunir los siguientes requisitos:

- La duración mínima del contrato será de 3 meses.
- Los contratos se celebrarán a jornada completa.
- La remuneración bruta anual mínima (incluida pagas extraordinarias) deberá constar en el contrato, y no podrá ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional.
- El contrato deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores y en su normativa de desarrollo.

14.^a Requisitos de las personas contratadas.

14.1. Las personas contratadas deberán reunir los siguientes requisitos en el momento de la contratación:

- Estar desempleadas e inscritas en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare.
- Ser perceptoras de Renta Garantizada o de Renta de Inclusión Social en el momento del contrato.

14.2. En el supuesto de cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado, deberá sustituirse por otra persona, en el plazo máximo de un mes, de acuerdo con los requisitos establecidos en esta base, respetando la misma jornada, la retribución y el mismo colectivo al que pertenecía la persona sustituida, comunicándolo al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare en un plazo no superior a un mes desde la fecha del nuevo contrato.

En este supuesto, la suma de los diferentes contratos realizados deberá ser, como mínimo, el periodo de tiempo subvencionado a través de esta convocatoria.

15.^a Cuantía de la subvención.

Las cuantías a subvencionar serán las siguientes:

DURACIÓN CONTRATO	MUJERES (euros/mes)	HOMBRES (euros/mes)
3 meses	600,00	550,00
6 meses	800,00	750,00
12 meses	1.000,00	900,00

16.^a Documentación a presentar.

16.1. Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada, según el modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).
- Contrato de trabajo suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona desempleada.
- Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases 2.^a, 8.^a y 9.^a, según el modelo oficial que podrá obtenerse en el Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare o en el sitio web oficial del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).
- En el supuesto de que con anterioridad no se hubieran recibido subvenciones del Gobierno de Navarra, el impreso "solicitud de abono por transferencia".
- Obligaciones de transparencia:

e.1.) Las entidades beneficiarias estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurran estas dos circunstancias:

- Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A tal efecto, las entidades beneficiarias en las que concurran estas dos circunstancias deberán presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, dirigido al SNE-NL, en el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, la información que se relaciona a continuación, firmada por el representante legal de la entidad:

–Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.

–Relación de los cargos que integran dichos órganos.

–Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas por la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación

la información será la que figure en sus presupuestos o plan económico-financiero.

–El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.

–Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total.

e.2.) En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no concurrir las circunstancias descritas en el apartado anterior, deberá presentarse una declaración en tal sentido.

16.2. Si la solicitud estuviera incompleta, la unidad instructora requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que desiste de su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo de expediente, en los términos previstos en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

17.^a Obligaciones de las entidades contratantes.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Suscribir un contrato laboral, según la normativa legalmente establecida, con las personas perceptoras de RIS.

b) Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, en su caso, del pago de obligaciones por reintegro de deudas a favor de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos autónomos. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, se informa a la entidad solicitante que la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare para consultar los datos que resulten necesarios.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y los que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes, y prestar su colaboración en el desarrollo de los controles.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

e) Cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

18.^a Seguimiento y control de las subvenciones.

18.1. Se atribuye al órgano concedente la facultad de realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos. El Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare comprobará que la persona cuya contratación ha sido financiada por esta convocatoria ha permanecido contratada y de alta en la Seguridad Social durante el periodo mínimo exigido.

Tras la realización de dicha comprobación se dictará la correspondiente Resolución de cierre del expediente.

19.^a Protección de datos.

19.1. La información contenida en las comunicaciones realizadas por las entidades solicitantes y por aquéllas que resulten beneficiarias quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

19.2. Los datos identificativos de las personas objeto de contratación se integrarán en ficheros informáticos a los efectos oportunos, pudiendo los interesados ejercer los derechos reconocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

20.^a –Entrada en vigor.

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

F1706769

Extracto de la Orden Foral 21E/2017, de 26 de mayo, de la Consejera del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas para fomentar el uso y presencia del euskera en los centros de trabajo del sector privado ubicados en la Comunidad Foral de Navarra para el año 2017".

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica

el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (Identificación): 349754.

Primero.—Beneficiarios.

Personas físicas o jurídicas privadas de cualquier estado miembro de la UE que sean titulares o gestionen centros de trabajo radicados en la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo.—Objeto.

Regular la concesión de ayudas destinadas a fomentar el uso y presencia del euskera en los centros de trabajo del sector privado ubicados en la Comunidad Foral de Navarra, durante el año 2017, mediante medidas para aumentar el uso, presencia y visibilización de esta lengua en la entidad, empresa y/o lugar de trabajo, y cuyos objetivos sean integrarla progresivamente en su paisaje y funcionamiento.

Tercero.—Bases reguladoras.

Se citarán las bases reguladoras publicadas en:

http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/7000/Ayudas-para-fomentar-el-uso-y-presencia-del-euskera-en-los-centros-de-trabajo-del-sector-privado-2017.

Cuarto.—Cuantía.

60.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación requerida será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 26 de mayo de 2017.—La Consejera de Relaciones Ciudadanas e institucionales, Ana Olló Hualde.

F1706847

Extracto de la Resolución 1612/2017, de 2 de junio, de la Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, por la que se aprueba la convocatoria de Subvenciones para el fomento de la contratación de personas perceptoras de Renta Garantizada o Renta de Inclusión Social.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>): BDNS (349687).

Primero.—Beneficiarios.

- a) Empresas.
- b) Trabajadores/as autónomos/as.
- c) Entidades sin ánimo de lucro.

Segundo.—Objeto.

Regular las condiciones y requisitos de la concesión de subvenciones a empresas para fomentar la contratación en prácticas de personas perceptoras de Renta Garantizada o de Renta de Inclusión Social.

Tercero.—Bases reguladoras.

Están disponibles en el Anexo de la resolución de esta convocatoria, que será publicada en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Cuantía.

El importe destinado a esta convocatoria es de 1.500.000 euros.

Quinto.—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de inicio de la relación contractual.

Pamplona, 2 de junio de 2017.—La Directora Gerente del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, Paz Fernández Mendaza.

F1706825

1.5. ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN 35C/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo de la empresa Amma Navarra, S.L.U., para los centros de trabajo de Oblatas, Argaray y Mutilva.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Amma Navarra, S.L.U., para los centros de trabajo de Oblatas, Argaray y Mutilva (Código número 31008603012006), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 10 de febrero de 2017, suscrito el 31 de enero de 2017 por la representación empresarial y parte de la sindical de la misma (UGT y SATSE), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo de la empresa Amma Navarra, S.L.U., para los centros de trabajo de Oblatas, Argaray y Mutilva](#) (PDF).

F1703460

RESOLUCIÓN 36C/2017, de 9 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Amma Navarra, S.L.U. para los centros de trabajo de Oblatas, Argaray y Mutilva.

Visto el texto del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Amma Navarra, S.L.U. para los centros de trabajo de Oblatas, Argaray y Mutilva (Código número 31008603012006), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 13 de febrero de 2017, suscrito el día 2 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 9 de marzo de 2017.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la empresa Amma Navarra, S.L.U. para los centros de trabajo de Oblatas, Argaray y Mutilva](#) (PDF).

F1703579

RESOLUCIÓN 39C/2017, de 17 de marzo, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación en el Boletín Oficial de Navarra del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Zizur Mayor para el personal laboral fijo y temporal.

Visto el texto del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Zizur Mayor para el personal laboral fijo y temporal (Código número 31007942012001), que ha tenido entrada en este Registro con fecha 19 de enero de 2017, suscrito el 17 de noviembre de 2016 por la representación empresarial y sindical de la misma, y subsanado con fecha 24 de febrero de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

RESUELVO:

1. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de Navarra.

2. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

Pamplona, 17 de marzo de 2017.—La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

[Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Zizur Mayor para el personal laboral fijo y temporal](#) (PDF).

F1703583

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 439/2017, de 18 de abril, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se procede a la disolución de Organización Empresarial la disolución de Organización Empresarial de Productores Lácteos de Navarra (AEPLAC-Navarra) de Cortes, con número de inscripción registral NA/315.

Con fecha 15-03-2017, ha tenido entrada en este Departamento escrito de don Mariano Astiz Landiribar, en representación legal de Asociación Empresarial de Productores Lácteos de Navarra, en siglas AEPLAC-Navarra, de Cortes, por el que solicita la baja en el Registro de Organizaciones Sindicales